



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DE PERÚ

Conste por el presente, el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, debidamente identificada con RUC N° 20185157921 con domicilio legal en Calle San Martín N° 360, distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope y departamento de La Libertad, debidamente representada por su alcalde, señor Econ. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCÍA, identificado con DNI N° 18885455, y reconocido a través de Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y, de la otra parte la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, identificada con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representado por su Intendente Nacional señor JUAN CARLOS MORALES CARPIO Identificado con DNI N° 29406981, designado mediante Resolución Suprema N° 084-2024-IN de fecha 06 de mayo de 2024, a quien en adelante se le denominará LA INBP.

El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Constituye parte de las políticas de gestión de LA MUNICIPALIDAD, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico.





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"



Intendencia
Nacional de
Bomberos
del Perú

- De conformidad con el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno Local con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". De tal forma, representa a los residentes de su jurisdicción, promoviendo el desarrollo integral con el objetivo de mejorar la calidad de vida y bienestar de la localidad.

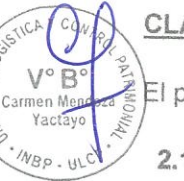
Por lo que, dentro de las facultades establecidas en el numeral 2.2 del artículo 85 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que las municipalidades dentro de sus funciones en materia de seguridad ciudadana, deben promover el apoyo a las Compañías de Bomberos, ello con el fin de optimizar su labor a favor de la colectividad en la sofocación y auxilio ante incendios, fundaciones y atención Prehospitalarias entre otras y/o eventos súbitos tales como accidentes.

LA INBP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a su cargo las funciones a que se refiere el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Específico tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1. Constitución Política Del Perú de 1993.
- 2.2. Código Civil Peruano y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 27680, Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao
"Tierra de Mártires"



- 2.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.7. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.11. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias.
- 2.12. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260 y modificatorias.
- 2.13. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.14. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias.
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.16. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.17. Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.18. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- 2.19. Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.20. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.21. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias.
- 2.22. Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles" y modificatorias.
- 2.23. Resolución de Intendencia N° 051-2022-INBP que aprueba la Directiva N° 002-2022-INBP "Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para la Gestión de Convenios de Cooperación





de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

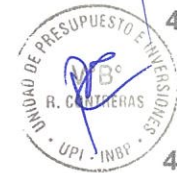
El objeto del presente Convenio Específico a celebrar entre **LAS PARTES** es generar condiciones de mutua colaboración que conlleven, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, la elaboración, formulación, ejecución y cierre de **PROYECTO DE INVERSIÓN** denominada *"Mejoramiento de los Servicios de Prevención, Preparación y Respuesta a Desastres, Incendios, Emergencias, Rescates y Otros en Compañía de Bomberos Cartavio N° 173 de Centro Poblado Cartavio Distrito de Santiago de Cao de la Provincia de Ascope del Departamento de La Libertad"* con CUI N° 2711194, conducente a la construcción de la nueva infraestructura, la adquisición de equipamiento, de unidades vehiculares y capacitaciones para la Compañía de Bomberos Cartavio N° 173 perteneciente a la III Comandancia Departamental La Libertad, en adelante **PROYECTO DE INVERSIÓN**; para mejorar la operatividad y capacidad de respuesta del servicio público de bomberos ante emergencias en beneficio de la población del distrito de Santiago de Cao de la provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio Específico **LAS PARTES** se comprometen a:

4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1.1 Programar, formular, registrar, aprobar y/o viabilizar el estudio de Pre-inversión del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el marco del INVIERTE.PE, en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- 4.1.2 Incorporar el **PROYECTO DE INVERSIÓN** en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.3 Elaborar, evaluar y aprobar mediante Acto Resolutivo (de corresponder) el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 4.1.4 Financiar y/o gestionar el presupuesto para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 4.1.5 Realizar los contratos y licitaciones correspondientes según Expediente Técnico y/o Documento Equivalente aprobado del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 4.1.6 Realizar la supervisión de la ejecución de **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 4.1.7 Informar trimestralmente a **LA INBP**, sobre los avances de las gestiones que **LA MUNICIPALIDAD** ha realizado, respecto al Financiamiento y/o Presupuesto, Estudio de Pre-





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao
“Tierra de Mártires”



inversión, el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

4.1.8 Realizar la Liquidación Física y Financiera una vez concluida la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como el cierre en el Formato N° 09, Registro de Cierre de Inversión, en el marco del INVIERTE.PE.

4.1.9 Realizar los trámites administrativos para la transferencia, así como suscribir el Acta de Entrega - Recepción de los bienes muebles que forman parte del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **LA INBP**, en tanto cumplan con las especificaciones técnicas remitidas por **LA INBP**.

4.1.10 Realizar la inmatriculación como primera inscripción de dominio a nombre de **LA INBP**, respecto a las unidades vehiculares que formen parte del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

4.1.11 Coordinar con **LA INBP** los trámites administrativos por la suscripción del Acta de Entrega - Recepción de la nueva infraestructura de la Compañía de Bomberos María Reiche Newman N° 200 ejecutada a través del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

4.2 **LA INBP**, se compromete a:

4.2.1 Otorgar a **LA MUNICIPALIDAD** la disponibilidad física del terreno inscrito a nombre de **LA INBP** según la Partida Registral N° 11309105 del Registro de Predios de Trujillo de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, donde se ejecutará el **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

4.2.2 Brindar asistencia técnica y emitir opinión técnica dentro de sus competencias a **LA MUNICIPALIDAD** con respecto a la brecha oferta-demanda, el dimensionamiento, propuesta arquitectónica y equipamiento del Estudio de Pre-inversión y posteriormente al Expediente Técnico relacionado al **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

4.2.3 Remitir las especificaciones técnicas del equipamiento y unidades vehiculares que se consideren en la elaboración del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, los mismos que deben estar acorde y de acuerdo a las normas técnicas que le sean aplicables.

4.2.4 Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** el documento de compromiso de sostenibilidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para la operatividad y mantenimiento de los activos estratégicos que forman parte del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

4.2.5 Mantener estrecha coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, brindando facilidades en los requerimientos de información y opinión técnica que sean necesarios, a fin de llevar a cabo la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

4.2.6 Aceptar los bienes considerados en el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en tanto cumplan con las especificaciones técnicas remitidas por **LA INBP**, que serán transferidos por **LA MUNICIPALIDAD** a favor de **LA INBP**, en beneficio de la Compañía de Bomberos Cartavio





N° 173, realizando los trámites a que hubiera lugar, según la normatividad vigente de bienes muebles, suscribiendo el Acta de Entrega – Recepción y debiendo gestionar su registro en el magesí de bienes de LA INBP.



4.2.7 Realizar los trámites administrativos para la asignación de los bienes que forman parte del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, destinados para uso de la Compañía de Bomberos Cartavio N° 173 perteneciente a la III Comandancia Departamental La Libertad.



4.2.8 Gestionar ante el Sector Interior (MININTER) y Sector Economía y Finanzas (MEF) los recursos presupuestales para la operación y mantenimiento de los activos estratégicos que forman parte del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cinco (05) años o hasta culminar con la ejecución y cierre de **PROYECTO DE INVERSIÓN**, computados a partir de su suscripción; no obstante, en caso **PROYECTO DE INVERSIÓN** exceda el plazo de cinco (05) años, el mismo podrá ser renovado previa comunicación escrita entre **LAS PARTES** treinta (30) días calendario antes del vencimiento del Convenio Específico, y se formalizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.



LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.



Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio Específico serán de su exclusividad.





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



LAS PARTES que suscriben el presente Convenio Específico, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del Convenio Específico y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente Convenio Específico.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** suscriben el Convenio Específico de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio Específico surtirá sus efectos.

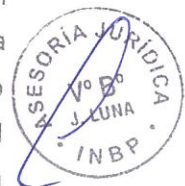
CLAUSULA OCTAVA: DEL MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Específico; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio Específico, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de las que tuviera conocimiento, así como adoptar





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"



Intendencia
Nacional de
Bomberos
del Perú

las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio Específico, mismo que estará supeditado al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

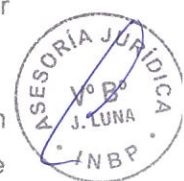
Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio Específico y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Quinta, el presente Convenio Específico podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, para ello se debe formalizar por escrito, mediante la emisión de un Acta que establezca de forma clara y precisa el acuerdo, contando con la firma de ambas partes.
- 10.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente. En este caso cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Específico, de mantenerse el incumplimiento.
- 10.3 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, **LA PARTE** que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 10.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, se realiza cuando una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito y con anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución informa la decisión de resolver el Convenio Específico; esta comunicación no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.5 Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s pago/s remuneración/es, ventaja/s o similar/es de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio Específico sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

Se podrá resolver el Convenio Específico, según las causales indicadas en los numerales 10.2 y 10.3, **LA PARTE** que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de este; o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente; en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

En el supuesto del numeral 10.1, la resolución del Convenio Específico se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** acuerden. En el supuesto del numeral 10.4 y numeral 10.5, la resolución del Convenio Específico se rige por lo previsto en la Cláusula Séptima.

En todos los casos, los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**, sin que afecten a un tercero.

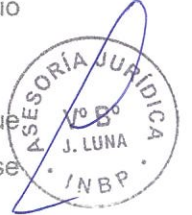
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para una mayor coordinación, cada una de **LAS PARTES** designará a un coordinador como responsable de la implementación de los compromisos; así como del seguimiento y evaluación del presente Convenio Específico.

Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio Específico se cursen entre **LAS PARTES**, se designan a los siguientes Coordinadores:

- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:
 - La Gerencia Municipal.
 - La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Por parte de **LA INBP**:
 - La Unidad de Presupuesto e Inversiones.
 - La Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento.
 - La Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

A través de LA MUNICIPALIDAD se financiará o gestionará el presupuesto para la ejecución de **PROYECTO DE INVERSIÓN** materia del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Cada una de **LAS PARTES**, asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico, considerando su disponibilidad presupuestal y/o transferencia del Tesoro Público y/o Sector correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que se deba de ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de domicilio deberán de ser puestos en conocimiento de la otra parte en cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente Convenio Específico.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente Convenio Específico, las partes señalan que de persistir las discrepancias respecto a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio Específico las mismas serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros nombrados conforme al artículo 22 y demás disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

2024-JUS, en atención al tratamiento de datos personales que realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio Específico. Los datos personales deben de ser utilizados únicamente para lograr las finalidades para las cuales el presente Convenio Específico es suscrito; sobre éstos recae un deber de reserva y confidencialidad, no podrán ser cedidos a terceros, salvo las excepciones legales establecidas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio Específico; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

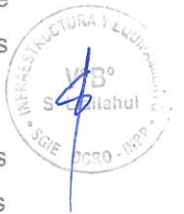
Esta prohibición no alcanza a los organismos de control de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL MECANISMO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL BIEN MUEBLE O INMUEBLE

LAS PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles" y modificatorias, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 y de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias en atención al tratamiento de los bienes en el marco de la ejecución del presente Convenio Específico; mientras se encuentre vigente y de acuerdo a lo sostenido en la Cláusula Cuarta de los compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES manifiestan que en la celebración del Convenio Específico no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo, siendo firmado por **LAS PARTES** en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor, en la localidad de Santiago de Cao, a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO DE CAO
FELIPE SANTIAGO CERNA GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL

09 ENE. 2026
JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ